



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 31 de enero de 2018

Señor (a)  
**LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**  
CARRERA 97 B NO 62 B 38 SUR BOSA ATALAYAS  
Teléfono: 3202258466  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2018-16873</b>
FECHA:	<b>29/01/2018</b>
No. Referencia:	<b>N-2017-25632</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2018-2604.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1892 de 08/11/2017.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1892 del 08/11/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**  
C.C-Expediente Cód. **1.012.339.358**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

<b>Desde</b>	<b>Hora</b>	<b>07:00 AM</b>
<b>Hasta</b>	<b>Hora</b>	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

08 NOV 2017

RESOLUCIÓN N° 1892

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1561 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 150 del 08 de febrero de 2017, fue nombrada **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.012.339.358**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 14 de febrero de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa, y hasta el 01 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante radicado número **E-2017-111688** del 27 de junio 2017, la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, presentó renuncia irrevocable al cargo de docente provisional temporal, la cual fue aceptada a partir del 18 de julio de 2017, según consta en la Resolución número 1187 del 05 de julio de 2017.

Que según información recibida por parte del Rector del **COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO I.E.D**, la docente **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, no laboró en el colegio por el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017, por su participación en el paro nacional del Magisterio, comprendiendo 24 días hábiles, periodo que no fue recuperado debido a que la citada señora presentó renuncia al cargo como docente provisional, la cual fue aceptada a partir del 18 de julio de 2017.

Que la Resolución número 1304 del 27 de julio de 2017, por medio de la cual se modifica el Calendario Académico para el año 2017, en su artículo segundo estableció la recuperación efectiva de los 24 días lectivos de servicio educativo no prestados, los cuales empezarian a recuperarse entre el 07 de agosto y el 15 de diciembre de 2017.

Que mediante memorando con radicado número **I-2017-51588** del 02 de octubre de 2017, la Oficina de Personal informó a la Oficina de Nómina, que según oficio remitido por el Rector del **COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO I.E.D**, la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, no laboró por el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017, como consecuencia de la participación en el paro nacional del Magisterio, y que la citada docente no recuperó el tiempo establecido en la resolución 1304 de 2017, ya que se encuentra retirada del servicio desde el 18 de julio de 2017, como consecuencia de la renuncia al cargo como docente provisional.

Av. Eldorado No. 66 - 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución N° **1892** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**".

08 NOV 2017

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 11 de octubre de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado a la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, un mayor valor en los procesos de nómina 4422 del mes de mayo y 4432 del mes de junio del año 2017, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.346.832.00)**, por el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de días no laborados y no recuperados generados por la participación del paro nacional del Magisterio.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$154.000.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.192.832.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos en los cuales conste una obligación clara, expresa y exigible, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a la señora **LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.012.339.358**, el reintegro de la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.192.832.00)**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de días no laborados por la participación en el paro nacional del Magisterio y no recuperados debido a la renuncia como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva

1892

08 NOV 2017

Continuación de la Resolución N° \_\_\_\_\_ "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI".

consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

08 NOV 2017

*Karina Eugenia Ricaurte Farfán*  
**KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Miguel Alejandro Jurado Erazo	Director de Talento Humano (E)- 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Victor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Cristóbal Amezcuita Guio	Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista - 5110	Proyectó y Elaboró	<i>[Firma]</i>

28/10/2017



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
S-2017-167188

<b>Nombre:</b>	LILIAN ANDREA CALDERON MONGUI	
<b>Cédula:</b>	1.012.339.358	
<b>Cargo:</b>	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
<b>Grado:</b>	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO LIC 2A	
<b>Dirección:</b>	CARRERA 97 B NO 62 B 38 SUR BOSA ATALAYAS bosa atalayas	
<b>Teléfono:</b>	3202258466	
<b>Mail:</b>	andreitap7@hotmail.com	
<b>Concepto de la Deuda:</b>	Mayores valores pagados y no causados del 25 derrayo al 16 de junio 2017, por días no laborados pero paro nacional	
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	15/05/2017
	<b>Hasta:</b>	16/06/2017
<b>Base de la Liquidación Mensual</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Base 2017</b>	
Diferencia Asignación Básica mensual :		\$ 1.768.850
Diferencia Bonificación Decreto 1566		\$ 35.377
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.893.238</b>
No. de días por año	32	
<b>Liquidación Deuda:</b>		
<b>Concepto</b>	<b>No días</b>	<b>Valor Deuda</b>
Asignación Básica:	32	\$ 1.886.773
Prima de Navidad	32	\$ 160.376
Bonificación Salanal 2%	32	\$ 37.735
Vacaciones en dinero (4,35 días)	4,35	\$ 261.947
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.346.832</b>
<b>VALORES COMPENSADOS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Valor Abonado</b>	
Aportes Fondo Prestacional	\$ 154.000	
<b>TOTAL DEUDA VIGENTE</b>		<b>\$ 2.192.832</b>
<b>OBSERVACION:</b>		

Fecha de Liquidación: 11/10/2017

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Jefe Oficina de Nómina

\*ELABORO: FLOR ANGELA BARBOSA

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15. Ley 734 de 2004)

Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

20-OCT-17